

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00221-00**

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 07 de marzo de 2022 con la constancia de notificación personal del demandado JAIR ANTONIO GRAJALES CAMPIÑO.

Observa el despacho que la notificación cumple con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y que fue recibida el 03 de marzo de 2022 por el demandado.

Teniendo en cuenta lo perceptuado por la norma en cita, el demandado, quedó notificado personalmente el 07 de marzo de 2022.

De otra parte, el 08 de marzo de 2022, la parte ejecutante allegó escrito con la constancia de notificación de la demandada COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INZA S.A.S., la cual será agregada sin consideración al expediente toda vez que ya se encuentra notificado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora el 07 y 08 de marzo de 2022.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Comercializadora y Distribuidora Inza S.A.S. y Jair Antonio Grajales Campiño
Radicación: 760013103019-2021-00221-00

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado JAIR ANTONIO GRAJALES CAMPIÑO.
quedó notificado personalmente el 07 de marzo de 2022 (Decreto 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 22 -2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f302c040b5d7cc21106fde0fe154901316b4bb2b7bff95053046064bfc17729**

Documento generado en 18/03/2022 03:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>